



Oficio No. **0215-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 22 de junio de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Mgs. Ramiro Geovanny Ruales

DOCENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente- -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19, 20 y 22 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

Ampliación convenio de beca del Mg. Ramiro Geovanny Ruales.

RESOLUCIÓN No. 0211-CU-UNACH-SE-ORD-19/20/22-06-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art.157 señala: "Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.";

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";



Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)20. Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada período, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior; (...)";

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 21 dispone: "Para resolver sobre la petición de ampliación, se deberá inicialmente observar el periodo de duración de estudios doctorales declarado por el profesor o investigador previo el otorgamiento del beneficio y que se encuentra constante en el instrumento contractual de otorgamiento de beca, bajo el principio de responsabilidad del docente postulante. En virtud de que los programas doctorales se sujetan a la normativa de cada institución extranjera y a la legislación de cada país, el tiempo máximo de duración de un programa doctoral está sujeto a dichas especificaciones, el postulante deberá documentada y obligatoriamente justificar el estado actual como estudiante-doctorando activo dentro del programa doctoral que cursa y por supuesto la misma debe ser posterior al primer periodo señalado en el inciso anterior. El plazo de petición de ampliación del contrato sobre el beneficio concedido, podrá ser otorgado, con base a la documentación que respalde la universidad extranjera de acogida de acuerdo a las normas de legalidad de presentación de la documentación oficial. De forma expresa y señalada, deberá constar el plazo concedido por la universidad de acogida para culminar el programa doctoral, dicha certificación tendrá validez si es emitida por la institución o funcionario legalmente facultado para el efecto. Una vez que se cuente con la certificación del inciso anterior, el profesor o investigador deberá presentar al rectorado solicitud con las formalidades que se establecen para el efecto. La ampliación que el máximo organismo conceda, no involucra el incremento de valores por concepto de beca ya que el valor inicialmente concedido será el único válido para el presente beneficio. Cuando corresponda en estancias permanentes o periódicas otorgar licencia, posterior a la resolución de la ampliación, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y se concederá con o sin remuneración según corresponda. En relación a los rubros que contempla el presente reglamento útiles, para justificación de desembolsos los mismos serán obligatoriamente determinados su temporalidad, por parte de la Coordinación de Gestión de Tesorería a raíz de la concesión de ampliación de ser procedente. En relación a las becas conjuntas que otorgue la UNACH y se requiera ampliación, se deberá contar con el informe de la otras(s) entidades externas otorgantes del beneficio. En los casos en los que se conceda ampliación se suscribirán las adendas respectivas a los contratos o convenios suscritos inicialmente, mismos que surtirán los efectos respectivos en los casos de devengación y reincorporación.

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: "Se concederá licencia o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, estatuto institucional y el Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. Las peticiones formuladas, según correspondan serán autorizadas de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto institucional.";

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 20 dispone: "El beneficiario de la beca financiada o cofinanciada por la UNACH adicionalmente a las obligaciones constantes en el contrato suscrito por concepto de la beca, deberá durante el periodo de estudios, presentar lo siguiente: a. A la Dirección Financiera, justificar documentadamente los desembolsos realizados por la institución conforme las directrices que se generen para el efecto. La omisión de esta obligación dará lugar a la Universidad Nacional de Chimborazo a la suspensión inmediata, temporal o definitiva de los siguientes desembolsos hasta su saneamiento, bajo prevenciones de dejar sin efecto el derecho. b. Al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y



Posgrado, presentar su avance académico semestral conforme la planificación presentada y que sirvió de sustento para la concesión del beneficio, la omisión de esta obligación dará lugar a la suspensión inmediata temporal o definitiva del derecho. c. A la Dirección de Investigación, el beneficiario de manera obligatoria deberá registrar las publicaciones resultado de sus estudios, la omisión de esta obligación dará lugar a la suspensión inmediata, temporal o definitiva del derecho. d. A la Dirección de Administración de Talento Humano el beneficiario de forma obligatoria deberá comunicar inmediatamente acerca del desistimiento, suspensión, ampliación, reincorporación, devengación en relación a la beca recibida, misma que con los informes respectivos pondrá en conocimiento de la Comisión de Investigación y Vinculación, para que previo análisis sea puesto en conocimiento de Consejo Universitario para su tratamiento y resolución respectiva. e. Las demás que se contemplen en el convenio o contrato que se suscriba para el efecto entre la UNACH y el beneficiario. En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en los literales anteriores, el beneficiario deberá devolver el valor recibido más los intereses que haya generado el desembolso; no obstante, de las sanciones respectivas establecidas en la normativa vigente para el efecto."

Que, el artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Para resolver sobre la petición de ampliación, se deberá inicialmente observar el periodo de duración de estudios doctorales declarado por el profesor o investigador previo el otorgamiento del beneficio y que se encuentra constante en el instrumento contractual de otorgamiento de beca, bajo el principio de responsabilidad del docente postulante. En virtud de que los programas doctorales se sujetan a la normativa de cada institución extranjera y a la legislación de cada país, el tiempo máximo de duración de un programa doctoral está sujeto a dichas especificaciones, el postulante deberá documentada y obligatoriamente justificar el estado actual como estudiante-doctorando activo dentro del programa doctoral que cursa y por supuesto la misma debe ser posterior al primer periodo señalado en el inciso anterior. El plazo de petición de ampliación del contrato sobre el beneficio concedido, podrá ser otorgado, con base a la documentación que respalde la universidad extranjera de acogida de acuerdo a las normas de legalidad de presentación de la documentación oficial. De forma expresa y señalada, deberá constar el plazo concedido por la universidad de acogida para culminar el programa doctoral, dicha certificación tendrá validez si es emitida por la institución o funcionario legalmente facultado para el efecto. Una vez que se cuente con la certificación del inciso anterior, el profesor o investigador deberá presentar al rectorado solicitud con las formalidades que se establecen para el efecto. La ampliación que el máximo organismo conceda, no involucra el incremento de valores por concepto de beca ya que el valor inicialmente concedido será el único válido para el presente beneficio. Cuando corresponda en estancias permanentes o periódicas otorgar licencia, posterior a la resolución de la ampliación, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y se concederá con o sin remuneración según corresponda. En relación a los rubros que contempla el presente reglamento útiles, para justificación de desembolsos los mismos serán obligatoriamente determinados su temporalidad, por parte de la Coordinación de Gestión de Tesorería a raíz de la concesión de ampliación de ser procedente. En relación a las becas conjuntas que otorgue la UNACH y se requiera ampliación, se deberá contar con el informe de la otras(s) entidades externas otorgantes del beneficio. En los casos en los que se conceda ampliación se suscribirán las adendas respectivas a los contratos o convenios suscritos inicialmente, mismos que surtirán los efectos respectivos en los casos de devengación y reincorporación.";

Que, con Oficio S/N de 26 de octubre de 2022, el Mg. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, se dirige al señor Rector, e indica: "Magister Carlos Alberto Larrea Naranjo, con cédula de ciudadanía Nro. 0602156721, docente titular Agregado 1. comparezco ante su autoridad, y por su intermedio al H. Consejo Universitario, para exponer y solicitar: Magister Ramiro Geovanny Ruales Parreño, con cédula de ciudadanía Nro. 0602033003, docente titular Principal (Escalafón Previo), comparezco ante su autoridad, y por su intermedio al H. Consejo Universitario, para exponer y solicitar: (...) Me encuentro cursando estudios doctorales en Comunicación Social, en la Universidad de la Habana- Cuba, como se desprende de la documentación correspondiente que adjunto. (Anexo). Mediante resolución No.0334-CU-06-12-2018, Consejo Universitario RESOLVIÓ concederme beca para programa de estudios de posgrado equivalente a PHD o Doctorado, para que asista o continúe asistiendo a la Universidad de la Habana, dentro del programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación Social. (Anexo 2) Con fecha 17 de diciembre del 2018 se suscribe el Convenio de financiamiento y devengación por otorgamiento de beca para estudios de posgrado equivalente a PHD o doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño. (Anexo 3). A partir de marzo 2020 y durante los años 2021 y hasta septiembre 2022, por la emergencia sanitaria producida por la Pandemia COVID 19, la universidad de La



Habana no ha realizado convocatorias para estancias presenciales doctorales, como lo establecía el cronograma doctoral. (Anexo 4). Con fecha 30 de agosto de 2022, la decana de la Facultad de Comunicación de la Universidad de La Habana, responsable del Programa doctoral, hace conocer mediante comunicación escrita que: (...) "Las condiciones sanitarias por la pandemia COVID- 19 provocaron la paralización del de las actividades presenciales del Programa desde marzo 2020 hasta septiembre 2022, debido al cierre temporal de la Universidad, las fronteras, los confinamientos nacionales e internacionales, suspensión de vuelos aéreos, entre otras múltiples razones. Con la convocatoria abierta para estancias doctorales presenciales a partir de septiembre, particularmente del 26 de septiembre al 7 de octubre de 2022, se prevé la normalización de estas actividades académicas necesarias para los doctores antes, así como la reprogramación del cronograma previsto inicialmente. A tenor de dicha reprogramación, el Comité Académico del Programa de Doctorado ha resuelto una prórroga por un año más para la culminación de las actividades previstas en el mismo. Se ha concebido que la misma sea aplicable durante todo el año 2023. (Anexo 5). El 16 de septiembre de 2022 el Comité Académico de Doctorado en Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Comunicación de la Universidad de La Habana, emite las "Orientaciones generales para el proceso de pre defensas y defensas doctorales en la que realiza la convocatoria para la próxima estancia doctoral del 26 de septiembre al 07 de octubre de 2022. (Anexo 6)

Que, en Informe Técnico de Seguimiento Académico Becas y/o Licencias, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, se concluye y recomienda "(...)

El Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño cumple con el desarrollo académico de su programa doctoral lo cual está evidenciado mediante las certificaciones emitidas por las Autoridades de la Universidad de La Habana, y de la Facultad de Comunicación de la Universidad de La Habana, quienes certifican que el mencionado docente se encuentra matriculado en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de La Habana – Cuba, el mismo que responde a la modalidad de dedicación parcial por tanto tiene una duración de 3 años mínimo y 5 años máximo.

- La universidad de acogida a consecuencia que las actividades académicas presenciales que se suspendieron por efecto de la pandemia de COVID 19, desde marzo de 2020 hasta septiembre de 2022, consecuentemente autoriza la ampliación por un año del Programa Doctoral, es decir todo el año 2023.
- La petición de ampliación de la beca se realiza dentro del plazo establecido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Financiamiento y Devengación por Otorgamiento de Beca para estudios de posgrado equivalente a PhD o Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño.
- La Universidad de La Habana realiza la reprogramación de actividades académicas presenciales que se vieron interrumpidas por la pandemia de COVID 19, reanudándose dichas actividades desde septiembre 2022, a su vez emite la autorización de ampliación del Programa Doctoral de un año, hasta diciembre del año 2023.
- La Dra. Hilda Saladrigas - Tutora de la Tesis Doctoral que desarrolla el Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, certifica que el proceso de investigación con fines de graduación se encuentra con un 90% de avance del trabajo titulado "Modelo de periodismo digital en el ejercicio profesional en la Provincia de Chimborazo - Ecuador".
- El Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño presenta el Cronograma tentativo de actividades previstas para el cumplimiento de la Predefensa Doctoral en el periodo de junio – julio de 2023, y la Defensa Doctoral a desarrollarse en el período entre noviembre – diciembre de 2023.
- En función de lo señalado anteriormente, el doctorando Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño demuestra que se encuentra cumpliendo regularmente con el avance del programa doctoral, consecuentemente la petición realizada se encuentra formulada de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- En tal virtud Señor Vicerrector, conforme a los informes favorables que emitan: la Dirección Financiera en relación a la disponibilidad presupuestaria, de Talento Humano y de Procuraduría, se considere por parte de su Autoridad la viabilidad del pedido de ampliación de plazo del contrato de la beca concedida por la Universidad Nacional de Chimborazo, para que el beneficiario pueda continuar con la realización de los estudios doctorales en Ciencias de la Comunicación Social en la Universidad de La Habana – Cuba, de conformidad a lo solicitado por la parte interesada."



Que, con Oficio No 0334-VIVP-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita a la señora Coordinadora de Gestión de Tesorería, emitir Informe de la situación de los procesos de desembolsos y justificación de los señores becarios: Carlos Larrea y Ramiro Ruales, quienes requieren ampliar el plazo establecido para la culminación de los estudios de posgrado"

Que, con Oficio No 0334-VIVP-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita al Procurador y Director de Administración de Talento Humano de la UNACH: "(...) se emitan informe técnico-legal según corresponda de los siguientes señores docentes, quienes requieren una ampliación al convenio de beca que al momento mantienen suscrito con la Universidad Nacional de Chimborazo, para estudios de Doctorado. Becarios: Mgs. Carlos Alberto Larrea Naranjo y Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño

Que, con Oficio No. 175-T-UNACH-2023, de 05 de abril de 2023, la Coordinadora de Gestión de Tesorería remite informe Financiero, e indica: "(...) en atención a Oficio No. 0334-VIVP-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita emitir el informe de la situación de desembolsos y justificación de los señores becarios: • Ramiro Ruales

Al respecto toda vez que se ha verificado el expediente que reposa en la Coordinación de Tesorería, el sistema de pagos Esigef del Ministerio de Economía y Finanzas, se determina lo siguiente:

CUR	CURFECHA	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALORES JUSTIFICADOS	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
5830	20/12/2018	12.857,14		-12.857,14	No se ha recibido informe financiero para liquidación económica

En cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN POR OTORGAMIENTO DE BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EQUIVALENTE A PHD O DOCTORADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y MGS RAMIRO GEOVANNY RUALES PARREÑO

Cláusula Séptima FINANCIAMIENTO Y MONTO DE LA BECA. - la erogación económica que por concepto de beca para estudios de Doctorado PhD, que la UNACH entregará para el financiamiento de los estudios de doctorado PhD, se encuentra a cargo del Proyecto de becas de cuarto nivel grado PhD, por el monto de \$ 12.857.14 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CIENCIENTA Y SIETE CON 14/00), al respecto mediante CUR DE PAGO 5830 de fecha 15-01-2019 se confirmó el desembolso en la cuenta personal del becario.

De la verificación realizada se encuentra pendiente de justificar o devolver el valor de USD \$ 12.857.14 a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO por parte del Ms. Ramiro Ruales Parreño.";

Que, con Oficio No. 0268-P-UNACH-2023, de 24 de abril de 2023, el señor Procurador emite Criterio Jurídico, e indica: "(...) en atención a su oficio No. 0335-VIVP-UNACH-20223 remito informe jurídico que tiene relación con la comunicación presentada por docentes Mgs. Ramiro Ruales Parreño y Mgs. Carlos Alberto Larrea, becados para estudios de doctorado; debo informar: (...) es preciso indicar que en cuanto al docente Mgs. Ramiro Ruales Parreño, con fecha 17 de diciembre del 2018 suscribió con la Universidad Nacional de Chimborazo el Contrato de Financiamiento y Devengación, por otorgamiento de Beca, para Estudios de Posgrado Equivalente a PhD o Doctorado, instrumento contractual que nace en virtud de la Resolución de Consejo Universitario No. 0334-CU-06-12-2018, con el que se concede Beca para programa de estudios de posgrado equivalente a PhD, para que asista o continúe asistiendo a la Universidad de la Habana, dentro del programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación Social.

2. En cuanto al docente Mba. Carlos Alberto Larrea Naranjo, con fecha 17 de diciembre del 2018 suscribió con la Universidad Nacional de Chimborazo el Contrato de Financiamiento y Devengación, por otorgamiento de Beca, para Estudios de Posgrado Equivalente a PhD o Doctorado, instrumento contractual que nace en virtud de la Resolución de Consejo Universitario No. 0334-CU-06-12-2018, con el que se concede Beca para programa de estudios de posgrado equivalente a PhD, para que asista o





continúe asistiendo a la Universidad de la Habana, dentro del programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación Social.

Revisados los Convenios de Financiamiento y Devengación, por otorgamiento de Beca, para Estudios de Posgrado Equivalente a PhD o Doctorado, suscrito por los docentes en referencia, encontramos que en su cláusula décima primera, establece el "Plazo de Duración de los Estudios" y señala en su parte pertinente: "(...) El becario podrá solicitar justificando documentadamente al máximo organismo institucional la ampliación del plazo de programa de estudios, ..." más adelante la cláusula décima quinta hace referencia a la "Ampliación" e indica que: "El Becario, podrá solicitar como excepción ampliación del plazo concedido para el cumplimiento del objeto de la Beca, cumpliendo las reglas establecidas en el artículo 21 del Reglamento reformado para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Periodo Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo."

Por su parte el Art. 21 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO señala: "Para resolver sobre la petición de ampliación, se deberá inicialmente observar el periodo de duración de estudios doctorales declarado por el profesor o investigador previo el otorgamiento del beneficio y que se encuentra constante en el instrumento contractual de otorgamiento de beca, bajo el principio de responsabilidad del docente postulante. En virtud de que los programas doctorales se sujetan a la normativa de cada institución extranjera y a la legislación de cada país, el tiempo máximo de duración de un programa doctoral está sujeto a dichas especificaciones, el postulante deberá documentada y obligatoriamente justificar el estado actual como estudiante-doctorando activo dentro del programa doctoral que cursa y por supuesto la misma debe ser posterior al primer periodo señalado en el inciso anterior. El plazo de petición de ampliación del contrato sobre el beneficio concedido, podrá ser otorgado, con base a la documentación que respalde la universidad extranjera de acogida de acuerdo a las normas de legalidad de presentación de la documentación oficial.

De forma expresa y señalada, deberá constar el plazo concedido por la universidad de acogida para culminar el programa doctoral, dicha certificación tendrá validez si es emitida por la institución o funcionario legalmente facultado para el efecto. (...) La ampliación que el máximo organismo conceda, no involucra el incremento de valores por concepto de beca ya que el valor inicialmente concedido será el único válido para el presente beneficio." Nótese que las cláusulas del convenio y disposición citadas facultan la ampliación del plazo de los estudios, bajo los justificativos que debe demostrar el Becario documentadamente en base a las certificaciones emitidas por la Universidad de acogida que asienten dicha ampliación; ampliación que por ningún concepto involucra incremento de valores por concepto de beca.

Por lo expuesto, es procedente la ampliación del plazo de la duración de sus estudios, siempre que los becarios Mgs. Ramiro Ruales Parreño y Mba. Carlos Alberto Larrea Naranjo justifiquen en forma documentada con certificaciones de las universidades de acogida donde desarrollan sus estudios doctorales, lo cual deberá constar y estar fundamentado en el informe de seguimiento académico emitido por el Vicerrectorado de Posgrado; en observancia de lo que reza el principio de seguridad jurídica y de legalidad establecidos en el Art. 82 y 226 de la Constitución de la República, en concordancia el Art. 126 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y Art. 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.";

Que, con Oficio Nro. O-1105-UNACH-DATH-2023, de 02 de mayo de 2023, el Director de Administración de Talento Humano, emite Informe Técnico en los siguientes términos: "en atención al pedido realizado mediante Oficio No. 0335-VIVP-UNACH-20223, en el que solicita informe técnico de los señores docentes, quienes requieren una ampliación al convenio de beca que al momento mantienen suscrito con la Universidad Nacional de Chimborazo, para estudios de Doctorado. Becarios: Mgs. Carlos Alberto Larrea Naranjo y Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, me permito informar lo siguiente: (...)Para efectos del presente reglamento y en base a sus competencias estatutarias, es el encargado juntamente con sus componentes estatutariamente reconocidos, de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los



permisos y licencias que se deriven de los beneficios de este instrumento, así como, asesorar en el ámbito de devengación que corresponde a los profesores e investigadores que así lo requirieren. Dicha acción permitirá al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, supervisar los procedimientos que se derivan de este reglamento (...) En virtud de que los programas doctorales se sujetan a la normativa de cada institución extranjera y a la legislación de cada país, el tiempo máximo de duración de un programa doctoral está sujeto a dichas especificaciones, el postulante deberá documentada y obligatoriamente justificar el estado actual como estudiante-doctorando activo dentro del programa doctoral que cursa y por supuesto la misma debe ser posterior al primer periodo señalado en el inciso anterior.

El plazo de petición de ampliación del contrato sobre el beneficio concedido, podrá ser otorgado, con base a la documentación que respalde la universidad extranjera de acogida de acuerdo a las normas de legalidad de presentación de la documentación oficial.

De forma expresa y señalada, deberá constar el plazo concedido por la universidad de acogida para culminar el programa doctoral, dicha certificación tendrá validez si es emitida por la institución o funcionario legalmente facultado para el efecto.

Una vez que se cuente con la certificación del inciso anterior, el profesor o investigador deberá presentar al rectorado solicitud con las formalidades que se establecen para el efecto.

La ampliación que el máximo organismo conceda, no involucra el incremento de valores por concepto de beca ya que el valor inicialmente concedido será el único válido para el presente beneficio.

Cuando corresponda en estancias permanentes o periódicas otorgar licencia, posterior a la resolución de la ampliación, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y se concederá con o sin remuneración según corresponda.

En relación a los rubros que contempla el presente reglamento útiles, para justificación de desembolsos los mismos serán obligatoriamente determinados su temporalidad, por parte de la Coordinación de Gestión de Tesorería a raíz de la concesión de ampliación de ser procedente.

En relación a las becas conjuntas que otorgue la UNACH y se requiera ampliación, se deberá contar con el informe de la otras(s) entidades externas otorgantes del beneficio. En los casos en los que se conceda ampliación se suscribirán las adendas respectivas a los contratos o convenios suscritos inicialmente, mismos que surtirán los efectos respectivos en los casos de devengación y reincorporación.

En tal virtud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, a la DATH, no le corresponde emitir criterio de procedencia al respecto, siendo una solicitud de carácter técnico, inherentes al desarrollo de las competencias que le corresponden resolver al Vicerrectorado de Vinculación, Investigación y Posgrado";

Que, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite para conocimiento de Consejo Universitario, el Oficio No. 0462-VIVP-UNACH-2023, de 04 de mayo de 2023, el cual dice: "luego de haber realizado las gestiones con las Unidades de apoyo y la subsanación de documentación por parte del docente becario y dando cumplimiento a lo dispuesto en oficio No. 2530-S-SG-UNACH-2022, solicito por su digno intermedio al seno del Consejo Universitario, su análisis y aprobación al pedido de ampliación del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN POR OTORGAMIENTO DE BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EQUIVALENTE A PHD O DOCTORADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL MGS. RAMIRO GEOVANNY RUALES PARREÑO, quien como se evidencia en los informes de seguimiento académico e informe de Procuraduría No. 0268-P-UNACH-2023, de fecha 24 de abril de 2023, en base a la documentación que respalda el pedido es procedente la petición planteada. El periodo de ampliación requerido es hasta diciembre de 2023, mes en el que se provee su defensa."

Por consiguiente, con fundamento en los antecedentes expuestos y normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción al Artículo 35 del Estatuto vigente que determina los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en forma unánime,



RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR la ampliación del plazo del convenio de beca para estudios de Doctorado suscrito entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el becario Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, hasta el 31 de diciembre de 2023, por cumplir con todos los requisitos previstos en el artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Segundo: DISPONER a la Procuraduría Institucional elaborar y gestionar la suscripción de las adendas correspondientes al contrato o convenio inicial suscrito con el becario Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.

